



Resolución Nro. DGAC-SZOL-2024-0138-R

Guayaquil, 28 de agosto de 2024

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

SUBDIRECCIÓN ZONAL DEL LITORAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

Que, el artículo 101 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“Eficacia del acto administrativo.- El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrativo. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho viciado”*.

Que, el artículo 89 del Estatuto Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva establece: *“Los actos administrativos que expidan los órganos y entidades sometidos a este estatuto se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado (...)”*.

Que, el artículo 90 del Estatuto Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva señala: *“Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad”*.

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0197-R, 15 de noviembre de 2022, suscrito por el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral de esa época, donde renovó a la Compañía FINCA LA MILO CÍA, LTDA. su permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos en la modalidad de Vigilancia Aérea en el territorio continental ecuatoriano a excepción de las Islas Galápagos con las aeronaves Cessna, modelo T206H, desde su base de operaciones y mantenimiento ubicada en el hangar Nro. 7, en las instalaciones del OMA ARICA, ubicado en el Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas;

Que, En atención al Oficio DAC No. 0522-2024, 28 de mayo del 2024, ingresado a la Subdirección Zonal del Litoral, mediante documento Nro. DGAC-ZGSZ-2024-1579-E, de 31 de mayo de 2024, mediante el cual la Ing. Marianella Ubilla Mendoza, Gerente General de la compañía FINCA LA MILO CÍA, LTDA, solicita la modificación de un permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Inspección y Vigilancia Aérea, por incremento de equipo de vuelo y cambio de la base principal de operaciones y mantenimiento, en los términos contenidos en su solicitud.

Que, con Memorando Nro. DGAC-SZOL-2024-1871-M, 20 de junio de 2024, Abg. Juan Pablo Franco Castro, Subdirector Zonal del Litoral de esa época, solicitó a las áreas competentes de la Subdirección Zonal del Litoral, que dentro del ámbito de sus respectivas competencias, levanten los informes sobre la solicitud de modificación del permiso de operación de la COMPAÑÍA FINCA LA MILO CÍA, LTDA, de conformidad a la solicitud.

Que, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias que regulan la actividad aeronáutica civil vigente, mereciendo informe unificado favorable por parte de la Gestión de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo (E), con Memorando Nro. DGAC-ZASJ-2024-0399-M, 28 de agosto de 2024;



Resolución Nro. DGAC-SZOL-2024-0138-R

Guayaquil, 28 de agosto de 2024

Que, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general;

Que, en virtud de la delegación contenida en la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R, de 30 de agosto de 2019, en la que el Director Regional II, actualmente Subdirector Zonal del Litoral, está facultado para conceder, renovar, **modificar**, revocar, cancelar o suspender Permisos de Operación;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar a la COMPAÑIA FINCA LA MILO CÍA. LTDA., (en adelante, la "Permisionaria") el permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos en la modalidad de Vigilancia Aérea en el territorio continental ecuatoriano a excepción de las Islas Galápagos, emitido por la Subdirección Zonal del Litoral de esa época, en sus artículos Segundo y Quinto, que en su parte pertinente indican los siguientes:

"Artículo Segundo.- La "Permisionaria" utilizará en sus actividades equipo de vuelo consistente en Aeronave CESSNA T206H, que operará en aeropuertos y pistas donde el manual de vuelo y performance de las aeronaves le permitan realizar sus actividades con seguridad.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al permiso de operación que se renueva, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes."

Se modifica de la manera siguiente:

Artículo Segundo.- La "Permisionaria" utilizará en sus actividades equipo de vuelo consistente en Aeronave CESSNA T206H, y un Helicóptero BELL JET RANGER 505X, que operarán en aeropuertos, pistas y helipuertos donde el manual de vuelo y performance de las aeronaves, les permitan realizar sus actividades con seguridad.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al permiso de operación que se renueva, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

Artículo Quinto.- La "Permisionaria" tendrá su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en el Hangar N° 7 en las instalaciones del OMA ARICA, ubicado en el Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo de la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas. "

Se modifica de la manera siguiente:

Artículo Quinto.- La "Permisionaria" tendrá su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento para la CESSNA TH 206, en el Hangar N° 7, en las instalaciones del OMA ARICA.

El helicóptero BELL JET RANGER 505X, tendrá su base de Operaciones y Mantenimiento, en el Hangar N-1, en las instalaciones del OMA AEROINSA S.A. Ambas instalaciones están ubicadas en el Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo, de la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas.

Artículo Décimo Cuarto.- Salvo lo dispuesto en el artículo que antecede, los demás términos y condiciones de la Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0197-R, de 15 de noviembre de 2022, emitidos por el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral de esa época, que se mantienen vigentes.

Artículo Décimo Quinto.- Disponer a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil.

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2024-0138-R

Guayaquil, 28 de agosto de 2024

Artículo Décimo Sexto.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Sr. Miguel Alejandro Del Rio Morales
SUBDIRECTOR ZONAL DEL LITORAL, SUBROGANTE

Anexos:

- 1871-m_20_de_junio_de_2024_solicitud_de_informes_a_las_gestiones_de_la_subdac0575010001724867257.pdf
- resolucion_nro.dgac-dacz-2022-0197-r,_15_de_noviembre_de_2022..pdf

Copia:

Señorita Magíster
Angela Mariana Salvatierra Perez
Especialista en Infracciones Aeronáuticas

Señorita Magíster
Ximena Cristina Quinde Pareja
Directora Jurídica, Encargada

Señor Abogado
David Fabian Gamboa Poveda
Abogado 1

Señor Abogado
Manuel Alejandro Luna Vargas
Analista de Infracciones Aeronáuticas

Señor Piloto
Carlos Patricio Puga Benalcazar
Intendente Inspector Piloto de Control

Señor Ingeniero
Sandro Patricio Cevallos Noriega
Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargado

Capitán
Fausto Benigno Moncayo Diaz
Subdirector General de Aviación Civil

Señor Abogado
Juan Pablo Franco Castro
Director General de Aviación Civil, Encargado

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señora Magíster
Lucetty Alexandra Astudillo Acosta
Periodista 2

Señor
Marcos Vinicio Morocho Tinoco
Inspector Despachador de Vuelo 2

Señor Licenciado
Vicente Xavier Illescas Sánchez

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quijux





**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2024-0138-R

Guayaquil, 28 de agosto de 2024

Intendente Inspector Piloto de Control

Señora
Solange Catherine Murrieta Oquendo
Inspector Despachador de Vuelo 2

Señor Ingeniero
Fausto Gabriel Peñaherrera Carrera
Intendente Inspector Piloto de Control

Señor Ingeniero
Cristian Mauricio Caicedo Jiménez
Inspector Despachador de Vuelo 2

Señor Abogado
Geovanny Humberto Carrera Molina
Asistente de Transporte Aéreo

Señor
Juan Carlos Peña San Lucas
Inspector de Seguridad de la Aviación

Señora Licenciada
Heydi Ariel Salazar Andachi
Asistente de Transporte Aéreo

Señora
Gina Judith Quijano Guerrero
Secretaria Ejecutiva 2

Señor Abogado
Telmo Italo Aguila Barragan
Abogado 2

Señor Ingeniero
Jorge Fabricio Guevara Mena
Analista de Recursos Humanos 2

Señor Abogado
Stefano Guillermo Alvarez Toaquiza
Asistente de Abogacia

Señorita Economista
Maria Sol Vanoni Santos
Analista Financiero 2

Señora Licenciada
Nathaly Haymeth Rivadeneira Lagos
Secretaria

Señora
María Cecilia Vélez Fajardo
Secretaria

sa/ml

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400